



TEMA 77:

**RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN
MISIÓN**

Nueva York, 12 de octubre de 2012

Señor Presidente:

La delegación de El Salvador se adhiere al informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de América Latina y el Caribe respecto a este importante tema y comparte su convicción de que los actos llevados a cabo por el personal de la Organización de las Naciones Unidas en Misión no pueden quedar impunes, particularmente en el caso de los crímenes de lesa humanidad, a la luz de la responsabilidad que pesa en su conciencia por las víctimas de estos crímenes.

Por ello, aprovechamos la oportunidad de la presentación de su informe en el que se detallan las diversas medidas adoptadas por los Estados incluidos en el informe para investigar los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de la Organización de las Naciones Unidas en Misión que se encuentran en el informe.

En efecto, tal como indicamos hace algunos meses en nuestro informe, la legislación de El Salvador permite utilizar los principios de territorialidad, personalidad y de universalidad para juzgar delitos cometidos por funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas en Misión de nacionalidad salvadoreña, pero juzgarlos por los delitos cometidos por ellos siempre que con ello se afecten bienes jurídicos protegidos internacionalmente o impliquen grave afectación a los derechos humanos.

Señor presidente:

Sabemos que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de América Latina y el Caribe para establecer su jurisdicción en el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de América Latina y el Caribe en Misión, sin embargo, consideramos que es necesario señalar que tal obligación no se debe traducir necesariamente en la obligación de investigar y sancionar a los individuos concretos, ya que, en la mayoría de los casos, las normas penales

